

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós
(2022)

INTERLOCUTORIO NRO 2.157

RADICADO: 2021-00061-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: DECRE'TAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS SAS, identificado con el Nit Nro. 900-964-654-8 en contra de DANIELA ANDREA TORRES ZORRILLA, con la Cédula de Ciudadanía Nro.1.046.916.527 y JOAN ESTEBAN PULGARÍN BEDOYA, con la C.C. Nro. 71.085.787, por pago total de La obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JOSE LUIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ